

AU08- 2016-03521



CIRCULAR N° 3289

SANTIAGO, 29 MAR 2017

SEGURO SOCIAL CONTRA RIESGOS DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA LEY N°16.744. IMPARTE INSTRUCCIONES A LAS MUTUALIDADES DE EMPLEADORES RESPECTO DEL D.S. N°73, DE 2016, DEL MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.

En el Diario Oficial del 21 de marzo del año en curso, ha sido publicado el decreto supremo N°73, de 2016, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece el Presupuesto para la aplicación del Seguro Social contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Ley N°16.744 para el año 2017.

En relación con la materia, esta Superintendencia ha estimado necesario impartir las siguientes instrucciones a las Mutualidades de Empleadores:

1. GASTOS DE ADMINISTRACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el número 6 del D.S. N°73, ya citado, las Mutualidades de Empleadores podrán destinar a gastos de administración, durante el año 2017, hasta un 8,5% de sus ingresos totales, excluidos los provenientes de la venta de servicios a terceros y de las inversiones en empresas relacionadas, no pudiendo tales gastos exceder las siguientes cantidades:

	M\$
Asociación Chilena de Seguridad	29.950.000
Mutual de Seguridad de la Cámara Chilena de la Construcción	23.300.000
Instituto de Seguridad del Trabajo	6.500.000

Las Mutualidades de Empleadores deberán tener en cuenta las instrucciones impartidas por esta Superintendencia en su Circular N°3.077, de 2015, en relación a lo que debe incluirse como gasto en el ítem 42150 "Gastos de Administración".

2. RESERVA DE EVENTUALIDADES

El número 7 del citado decreto supremo fijó en un 2% de los ingresos totales del año 2016, excluida la cotización extraordinaria del artículo 6° transitorio de la Ley N°19.578, la reserva de eventualidades que deben constituir y mantener durante el año 2017 todos los organismos administradores del Seguro. Para tal efecto, a partir de los reportes correspondientes al mes de marzo de 2017, deberán ajustar el monto de dicha reserva, conforme a las cifras de los respectivos Estados Financieros al 31 de diciembre de 2016 y mantenerlo durante todo el año 2017.

La reserva de eventualidades podrá ser utilizada por la respectiva Mutualidad durante el ejercicio correspondiente al año 2017 para el otorgamiento de los beneficios que establece la Ley N°16.744, en el evento que sus recursos financieros sean insuficientes para financiar los citados beneficios, conforme lo dispone el párrafo séptimo del título I de la Circular N° 1.575 de 1997, reemplazado por el punto 1. de la Circular N°2.085, de 2003. En ningún caso, podrá emplearse en solventar gastos de administración.

3. PREVENCIÓN DE RIESGOS

- a) En el número 8 del mencionado decreto, se establece que las Mutualidades de Empleadores deberán destinar en el año 2017, para la prevención de riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales de los trabajadores de sus

empresas adheridas, a lo menos un 15% de sus ingresos totales, no pudiendo tales gastos ser inferiores a las siguientes cantidades:

	M\$
Asociación Chilena de Seguridad	58.431.000
Mutual de Seguridad de la Cámara Chilena de la Construcción	51.498.000
Instituto de Seguridad del Trabajo	13.564.000

Cabe hacer presente que, las cantidades que destinen las Mutualidades de Empleadores a las actividades de prevención de riesgos deben corresponder a los gastos registrados en el ítem "Prestaciones preventivas de riesgos" (código 42050) del FUIPEF – IFRS.

b) De los montos indicados en la letra a) anterior, las Mutualidades deberán destinar durante el año 2017, para financiar proyectos de investigación e innovación tecnológica en prevención de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, a lo menos, los siguientes montos:

	M\$
Asociación Chilena de Seguridad	449.000
Mutual de Seguridad de la Cámara Chilena de la Construcción	386.500
Instituto de Seguridad del Trabajo	99.500

Los proyectos que se financien con cargo a las sumas indicadas precedentemente, deberán ceñirse a las instrucciones que ha impartido esta Superintendencia mediante la Circular N°3.284, de 17 de marzo de 2017, "Bases para el Desarrollo de Proyectos de Investigación e Innovación Tecnológica en Prevención Primaria de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales. Ley N° 16.744".

En atención a lo expuesto, se deberán arbitrar las medidas necesarias a fin de dar estricto cumplimiento a las presentes instrucciones.

Saluda atentamente a Ud.,



CLAUDIO REYES BARRIENTOS
SUPERINTENDENTE

[Handwritten signature]
GOP/PGC/VNC/MEGA
DISTRIBUCIÓN

-Mutualidades de Empleadores de la Ley N° 16.744

Copia informativa:

- Departamento de Supervisión y Control
- Departamento de Contencioso Administrativo
- Departamento de Regulación